



Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0034-R

Tena, 03 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Ing. Kevin Steven Castro Suárez
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 2

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional manda: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el 1 de abril de 2019, se suscribió el Convenio de Crédito Nro. CFA 10730 para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS" entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para asegurar a la ciudadanía un servicio de carreteras de calidad y mantener el patrimonio vial del país;

Que, mediante Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos del Sector Público, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) regula la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el marco de ejecución de contratos de préstamos suscritos entre la CAF y organismos ejecutores del sector público;

Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0034-R

Tena, 03 de septiembre de 2024

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, las que son supletorias a las disposiciones contenidas en el Convenio de Crédito con la CAF, conforme a la disposición del artículo 3 de la referida Ley Orgánica;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.” (Énfasis añadido); por lo que, al ser un contrato con financiamiento externo, se aplica lo que determine el Convenio de Crédito y el ente financista;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP establece que la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el numeral 24 del artículo 6 de la LOSNCP determina lo siguiente: “Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el numeral 3 del artículo 40 de la LOSNCP establece la contratación mediante el procedimiento de Consultoría Concurso Público cuando: “(...) el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA) determina: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del COA establece: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0034-R

Tena, 03 de septiembre de 2024

Que, el artículo 94 del COA establece que: “La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas.”

Que, la base legal específica para la realización de un Concurso Público Internacional, según el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), se encuentra en el Artículo 162 del Reglamento. Este artículo establece que una entidad contratante procederá a contratar mediante concurso público cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor resultante de multiplicar el coeficiente establecido por la normativa;

Que, con Acción de Personal Nro. MTOP-DATH-GIATH-AP-2023-487, de 24 de noviembre de 2023, el ministro de Transporte y Obras Públicas, nombró a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino como coordinadora General Administrativa Financiera de esta cartera de Estado;

Que, mediante Acción de Personal Nro. MTOP-DATH-GIATH-AP-2024-255, de 8 de julio de 2024, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, coordinadora general Administrativa Financiera, en calidad de delegada para el efecto por la Máxima Autoridad de esta cartera de Estado, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 040 de 27 de noviembre de 2019, nombró al ingeniero Kevin Steven Castro Suárez como subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2-NJS2, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, a través de Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU de 12 de julio de 2024, el Ministro de Transporte y Obras Públicas expidió la Normativa Interna para Delegación de Atribuciones y Ejecución de Procedimientos y Procesos Administrativos en Materia de Contratación Pública y en el capítulo III De los Ordenadores de Gasto, en el Art. 5 Definiciones en el número 1 establece: “**Ordenadores de Gasto.** - Son ordenadores de gasto, quienes, por atribución o delegación, autorizan y aprueban el gasto corriente o de inversión de cada proceso de contratación pública y suscriben contratos administrativos en el ámbito de sus atribuciones y límite de cuantía, de acuerdo con el presupuesto inicial del Estado, de cada ejercicio económico. (...)”;

Que, el artículo 6 del Acuerdo ibídem respecto a la Delegación señala: “La Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá delegar a los servidores públicos que estime pertinente, para que actúen como ordenadores de gasto corriente y de inversión, en todos los procedimientos de contratación de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, así como también en procedimientos especiales, previstos en la ley. La delegación implica todas las facultades y atribuciones previstas en la LOSNCP, su Reglamento y demás normativa conexas en materia de contratación pública.”;



Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0034-R

Tena, 03 de septiembre de 2024

Que, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU de 12 de julio de 2024, establece los coeficientes en base al Presupuesto Referencial del Estado al que deben regirse los delegados para ordenar el gasto en los procedimientos de contratación y para el gasto de inversión a nivel desconcentrado, señala que los subsecretarios zonales ordenarán el gasto desde $>0,000009$ hasta $\geq 0,0003$, que para este año fiscal sería desde el valor de USD. \$299.671,38, hasta el valor de USD. \$9.989.045,93;

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-MTOP-24-399-OF de 06 de julio de 2024, el Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas, solicitó la conformidad del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) para el Proyecto "Mantenimiento por Resultados de la Carretera E45: Y de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca", financiado bajo el Programa de Mantenimiento por Resultados del Contrato de Préstamo CFA 10730, incluyendo la contratación tanto de la obra como de su respectiva fiscalización;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0707-OF de 30 de julio de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el criterio favorable para la certificación presupuestaria plurianual del "Programa de Conservación por Niveles de Servicio", con un monto total de USD 38.043.793,53, necesario para proceder con la contratación de la obra y la fiscalización del mantenimiento por resultados de la carretera E45;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2024-1395-ME de 01 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la certificación de planificación y gestión de aval para el "Programa de Conservación por Niveles de Servicio", CUP 175200000.0000.374666, contemplando la obra y su fiscalización;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-CGPGE-2024-1401-ME de 02 de agosto de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera la reforma al POA del "Programa de Conservación por Niveles de Servicio", en el Sistema de Administración Financiera Esigef, para la contratación de la obra y su respectiva fiscalización;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-CGPGE-2024-1414-ME de 05 de agosto de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitió las certificaciones plurianuales CPP POA Nro. 0328 y 0329, recomendando la autorización del aval para el proyecto "Programa de Conservación por Niveles de Servicio", CUP 175200000.0000.387632, cubriendo tanto la obra como su fiscalización;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-MTOP-2024-0440-ME de 05 de agosto de 2024, el Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas, autorizó a la Subsecretaría de Transportes y Obras Públicas Zonal 2 a continuar con la gestión de aval para el "Programa de Conservación por Niveles de Servicio", CUP



Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0034-R

Tena, 03 de septiembre de 2024

175200000.0000.374666, abarcando la obra y la fiscalización de la carretera E45, y dispuso continuar las gestiones correspondientes con la Coordinación General Administrativa Financiera;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ2-2024-1213-M de 05 de agosto de 2024, el Ing. Kevin Steven Castro Suárez, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2, solicitó a la Sra. Ing. Maria Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, y al Sr. Ing. Jorge Fabricio Pulla Ortega, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo, la gestión del aval y la certificación presupuestaria para el "Programa de Conservación por Niveles de Servicio", CUP 175200000.0000.374666, para la contratación de la obra y fiscalización del mantenimiento por resultados de la carretera E45: "Y" de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2024-1413-ME de 06 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA del proyecto "Programa de Conservación por Niveles de Servicio", con el fin de contratar tanto la obra como su fiscalización para el mantenimiento por resultados de la carretera E45: "Y" de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-CGPGE-2024-1426-ME de 06 de agosto de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitió las certificaciones plurianuales CPP POA Nro. 0328 y 0329, recomendando la autorización del aval para el proyecto "Programa de Conservación por Niveles de Servicio", CUP 175200000.0000.374666, contemplando la obra y su fiscalización;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-MTOP-2024-0443-ME de 06 de agosto de 2024, el Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas, autorizó a la Subsecretaría de Transportes y Obras Públicas Zonal 2 a continuar con la gestión del aval para el proyecto "Programa de Conservación por Niveles de Servicio", CUP 175200000.0000.374666, cubriendo tanto la obra como su fiscalización, y dispuso que se continúen las gestiones hacia la Coordinación General Administrativa Financiera;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ2-2024-1230-M de 06 de agosto de 2024, el Ing. Kevin Steven Castro Suárez, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2, solicitó a la Sra. Ing. Maria Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, y al Sr. Ing. Jorge Fabricio Pulla Ortega, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo, la gestión del aval y la certificación presupuestaria para el proyecto "Programa de Conservación por Niveles de Servicio", CUP 175200000.0000.374666, para la contratación de la obra y fiscalización del mantenimiento por resultados de la carretera E45: "Y" de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca;



Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0034-R

Tena, 03 de septiembre de 2024

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DF-2024-1269-ME de 07 de agosto de 2024, el Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, notificó la emisión de la certificación presupuestaria plurianual para el "Programa de Conservación por Niveles de Servicio", CUP 175200000.0000.374666, con los montos certificados por cada periodo fiscal, y solicitó que se continúen con los trámites correspondientes para la obtención de los avales solicitados;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DDN-2024-1974-ME de 06 de agosto de 2024, el Ing. Jorge Fabricio Pulla Ortega, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo, solicitó la gestión de aval y certificación presupuestaria para el "Programa de Conservación por Niveles de Servicio", CUP 175200000.0000.374666, cubriendo la obra y su fiscalización;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-FINAN_NAP-2024-178-ME de 07 de agosto de 2024, el Ing. Jefferson Fabricio Velastegui Nagua, Analista de Recursos Humanos Distrital, emitió la certificación presupuestaria y aval del "Programa de Conservación por Niveles de Servicio", CUP 175200000.0000.374666, para las subactividades ID - 73430: "Contratación de la obra y fiscalización del mantenimiento por resultados de la carretera E45: 'Y' de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca", con una longitud de 182.55 km, ubicada en las provincias de Napo y Orellana;

Que, mediante el Memorando Nro. MTOP-DDN-2024-2013-ME, de fecha 13 de agosto de 2024, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo, Ing. Jorge Fabricio Pulla Ortega, solicita al Analista Jurídico Provincial, Abg. Edgar Leonardo Cano Guanuche, la emisión de una certificación de Catálogo Electrónico utilizando el Sistema Oficial de Contratación Pública, con el propósito de continuar con el trámite administrativo de contratación para la fiscalización del mantenimiento de la carretera E45, tramo "Y" de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca, con una longitud de 182.55 km en las provincias de Napo y Orellana, cuya ejecución está bajo el procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría, con un presupuesto de USD 2'104,721.52 y un plazo de 1460 días;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DDN-2024-2018-ME del 13 de agosto de 2024, se emitió la certificación de Catálogo Electrónico Nro. 002-2024, informando que el código CPC 839900111 no forma parte del Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), en referencia al proyecto de fiscalización de la carretera E45;

Que, el 13 de agosto de 2024, mediante Memorando Nro. MTOP-DDN-2024-2019-ME, se solicitó la emisión de la certificación del Acuerdo Comercial Multipartes, necesaria para el proceso de contratación de los servicios de fiscalización de la carretera E45, en las provincias de Napo y Orellana;

Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0034-R

Tena, 03 de septiembre de 2024

Que, el 13 de agosto de 2024, mediante Memorando Nro. MTOP-DDN-2024-2020-ME, se emitió la certificación Nro. 002-2024 sobre la inapplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al proyecto de fiscalización de la carretera E45, dado que se tramitará por un Concurso Internacional de Consultoría, financiado por un préstamo internacional;

Que, el 14 de agosto de 2024, mediante Memorando Nro. MTOP-DDN-2024-2035-ME, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo solicitó la certificación del Plan Anual de Contratación (PAC) para la fiscalización del mantenimiento de la carretera E45;

Que, el 14 de agosto de 2024, mediante Memorando Nro. MTOP-DDN-2024-2036-ME, se respondió a la solicitud de certificación PAC, indicando que el proyecto no estaba registrado en el PAC actual, por lo que se procedería a su inclusión y reforma, conforme al artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el 15 de agosto de 2024, mediante Memorando Nro. MTOP-DDN-2024-2040-ME, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo solicitó la reforma del PAC institucional para proceder con la contratación de la fiscalización de la carretera E45;

Que, el 15 de agosto de 2024, se generó la hoja de ruta correspondiente para la elaboración de la resolución administrativa de reforma al PAC institucional para la fiscalización del mantenimiento de la carretera E45, a fin de proceder con la ejecución del proyecto. Sumilla inserta en Memorando Nro. MTOP-DDN-2024-2040-ME: "Estimado Abogado. Elaborar Resolución Administrativa de Reforma al PAC";

Que, mediante Resolución No. MTOP-SUBZ2-2024-0023-R de fecha 23 de junio de 2024, se aprueba la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2024, en el cual se incluye la contratación del servicio de fiscalización del mantenimiento por resultados de la carretera E45: "Y" de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca", ubicada en las provincias de Napo y Orellana;

Que, el Memorando No. MTOP-DDN-2024-2047-ME, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Dirección Distrital de Napo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dispone la inclusión y registro de la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, conforme a la reforma aprobada mediante resolución No. MTOP-SUBZ2-2024-0023-R;

Que, mediante Certificación No. MTOP-DDN-2024-2048-ME, de fecha 16 de agosto de 2024, la Dirección Distrital de Napo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas verifica que el proyecto "Fiscalización del Mantenimiento por Resultados de la Carretera E45: 'Y' de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca", consta en el Plan Anual de Contratación

Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0034-R

Tena, 03 de septiembre de 2024

(PAC) 2024, autorizando su continuidad en el proceso de fiscalización;

Que, en el Informe de Pertinencia No. CGE-SIPPCP-1427-2024, emitido por la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado el 28 de agosto de 2024, se determina la pertinencia y favorabilidad para la contratación pública del servicio de fiscalización del mantenimiento por resultados de la carretera E45: "Y" de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca", concluyendo que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DDN-2024-2184-ME, de fecha 30 de agosto de 2024, el ingeniero Jorge Fabricio Pulla Ortega, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo, solicitó al ingeniero Kevin Steven Castro Suárez, Subsecretario Zonal, lo siguiente: *"AUTORIZAR el Inicio del proceso de contratación de "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: 'Y' DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA"*; y mediante sumilla electrónica inserta al citado memorando el señor subsecretario zonal señaló: *"Autorizado, favor proceder con la instrumentación necesaria para el efecto, considerar como comisión técnica: a la ingeniera Verónica Bravo Ochoa, Subsecretaria de Obras Públicas; ingeniero Jorge Pulla Ortega, Director Distrital de Napo, titular del área requirente; Ingeniero Jesús Loor Moreira, Director Distrital de Pichincha, profesional a fin. Así mismo, participan con voz pero sin voto magister Danny Rocafuerte, Director Financiero; y, el doctor Diego Narvárez, Director Jurídico"*;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente, el Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2, mediante Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0032-R de 30 de agosto de 2024, aprobó el pliego, cronograma y demás documentos preparatorios correspondientes al Concurso Internacional de Consultoría Nro. CCPI-MTOP-MPR-2024-1-F, cuyo objeto es la contratación de la "Fiscalización del Mantenimiento por Resultados de la Carretera E45: 'Y' de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca", con una longitud de 182.55 km en las provincias de Napo y Orellana, autorizando también el gasto correspondiente por un presupuesto referencial de USD 2,104,721.52, sin incluir IVA, y disponiendo el inicio del concurso con un plazo de ejecución de mil cuatrocientos sesenta (1460) días, contados desde la notificación de la disponibilidad del anticipo en la cuenta del contratista;

Que, a través del memorando Nro. MTOP-DDN-2024-2217-ME, de fecha 3 de septiembre de 2024, el ingeniero Jorge Fabricio Pulla Ortega, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo, solicitó al ingeniero Kevin Steven Castro Suárez, Subsecretario Zonal de Transporte y Obras Públicas Zonal 2, la cancelación del proceso de contratación mencionado, debido a un desfase entre la fecha y hora de emisión de la resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0032-R y el cronograma del pliego, situación que



Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0034-R

Tena, 03 de septiembre de 2024

ha impedido el registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, lo que potencialmente vulnera los principios de transparencia, concurrencia, igualdad y trato justo, y publicidad, establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP);

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0033-R de 3 de septiembre de 2024, el Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2 resolvió cancelar el Concurso Internacional de Consultoría Nro. CCPI-MTOP-MPR-2024-1-F, cuyo objeto es la contratación de la "Fiscalización del Mantenimiento por Resultados de la Carretera E45: 'Y' de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca", con una longitud de 182.55 km, ubicada en las provincias de Napo y Orellana. Esta decisión se basó en la solicitud presentada por el ingeniero Jorge Fabricio Pulla Ortega, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo, mediante memorando Nro. MTOP-DDN-2024-2217-ME, debido a un desfase entre la fecha y hora de emisión de la resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0032-R y el cronograma del pliego, lo que impidió el registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, vulnerando potencialmente los principios de transparencia, concurrencia, igualdad, trato justo, y publicidad establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP). En virtud de lo anterior, y conforme al numeral 3 del artículo 34 de la LOSNCPP, esta situación constituyó una irregularidad significativa que justificó la cancelación del proceso para subsanar el error administrativo y proceder a una nueva publicación que garantice el cumplimiento de los principios fundamentales de la contratación pública.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, el Contrato de Préstamo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación, el Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU; y, demás normativa aplicable vigente;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el pliego, cronograma y demás documentos preparatorios correspondientes al Concurso Público Internacional de Consultoría signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2024-1-F, cuyo objeto es la contratación de la "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: 'Y' DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA". Estos documentos forman parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR el gasto y disponer el inicio del Concurso Público Internacional de Consultoría signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2024-1-F, destinado a la contratación de la "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR

Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0034-R

Tena, 03 de septiembre de 2024

RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: 'Y' DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA”, por un presupuesto referencial de USD 2,104,721.52 (Dos millones ciento cuatro mil setecientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América con 52/100), sin incluir IVA. El plazo de ejecución será de mil cuatrocientos sesenta (1460) días, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo en la cuenta del contratista.

Artículo 3.- CONFORMAR la comisión técnica encargada de llevar adelante el Concurso Público Internacional de Consultoría signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2024-1-F, cuyo objeto es la contratación de la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: 'Y' DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA”.

La Comisión Técnica estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Ingeniera Verónica Paulina Bravo Ochoa, Subsecretaria de Obras Públicas, delegada de la máxima autoridad, en calidad de Presidenta, con número de cédula 0603473174.
- 2.- Ingeniero Jorge Fabricio Pulla Ortega, Director de Transporte y Obras Públicas de Napo, titular del área requirente, con número de cédula 0950429621.
- 3.- Ingeniero Jesús Hortelio Loor Moreira, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pichincha, profesional afín al objeto de contratación, con número de cédula 1313298778.

Participarán con voz, pero sin voto:

- 1.- Magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, con número de cédula 0927667600.
- 2.- Doctor Diego Alejandro Narvárez Solano, Director Jurídico de Contratación Pública, con número de cédula 1709766610.

Los miembros de la Comisión Técnica deberán incluir en las actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de existir, será causa de excusa.

Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser reemplazados en cualquier momento mediante simple notificación escrita de la Máxima Autoridad o su delegado.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Comisión Técnica conformada en el artículo 3 de esta

Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0034-R

Tena, 03 de septiembre de 2024

Resolución las siguientes tareas: nombrar un secretario/a fuera de su seno; responder a las preguntas formuladas y realizar las aclaraciones necesarias, observando la normativa aplicable; recibir, analizar y evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas; conformar las Subcomisiones de Apoyo que consideren pertinentes conforme a la normativa vigente; solicitar la convalidación de errores según la normativa aplicable; emitir el informe de recomendación de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento según corresponda en sus respectivas etapas; y, elaborar los documentos e informes necesarios para la consecución de la fase precontractual, así como realizar las gestiones pertinentes según lo dispuesto en los instrumentos del proceso precontractual, conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Distrital 15d01 - Archidona - Carlos Julio Arosemena Tola - Tena – MTOP, la publicación de la presente resolución, la convocatoria, el pliego y demás documentos que se generen en el Concurso Público Internacional de Consultoría signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2024-1-F, cuyo objeto es la contratación de la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: 'Y' DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA”, en medios digitales oficiales, la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la herramienta designada para tal efecto por el SERCOP.

Artículo 6.- ENCARGAR el trámite y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Distrital 15d01 - Archidona - Carlos Julio Arosemena Tola - Tena – MTOP, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en medios digitales oficiales, la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la herramienta designada para el efecto por el SERCOP.

Comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kevin Steven Castro Suárez.

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 2

Referencias:

- MTOP-SUBZ2-2024-0033-R



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0034-R

Tena, 03 de septiembre de 2024

Copia:

Señor Abogado
Edgar Leonardo Cano Guanuche
Analista Jurídico Provincial

Señor Magíster
Manuel Andres Guarderas Ayala
Director de Gestión de Procesos Precontractuales

Señor Magíster
Christian Paul Villacis Calderon
Especialista en Financiamiento Climático y Ambiente Para el Programa de Conservación por Niveles de Servicio

ec